



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452840

RESISTENCIA, 01 JUL 2023

DICTAMEN N° 330

Ref.: E6-2023-13662-Ae L.P. N° 89/2023 Adquisición de insumos descartables.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cincuenta y un (51) e-partes, con Decreto DEC-2023-1220-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de insumos descartables destinados al uso de los Sectores de Hemodiálisis y Nefrointesisivismo, para el tratamiento de los pacientes en terapia dialítica crónica y aquellos pacientes críticos que cursan un tratamiento en el Servicio de Nefrología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" por un período de 3 meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta y nueve millones trescientos cuarenta y seis mil cien (\$59.346.100), obrante a e-parte 26.

A e-parte 29, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales.

Conforme lo informado a e-parte 31, se sugiere se incorpore oportunamente la constancia de publicación del llamado a licitación realizada en el Boletín Oficial.

A e-parte 35, obra Acta de Apertura de fecha 30 de mayo de 2.023.

A e-parte 40, se agrega Informe Técnico.

A e-parte 42, obra Acta de Pre-adjudicación N° 92, en la cual la Comisión de Pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto en el acta, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, aconseja preadjudicar: a la Oferta N°2 de la firma Medical NEA S.R.L. los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15 por menor precio, los renglones Nros 6, 11 por ser único oferente, los renglones Nros 12, 13 por menor precio admisible y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas. El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos sesenta y tres millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta (\$ 63.872.350).

A e-parte 48, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 50, obra intervención de Contaduría General de la Provincia manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite.

En el Informe Técnico obrante a e-parte 40, se dan los fundamentos por los cuales se sugiere la compra en el caso del renglón N° 6 donde el monto de la oferta supera el precio de referencia, "...por ser un insumo **Insustituible e Indispensable** para la realización de una sesión de Hemodiálisis. Además es U.O. y la inexistencia del mismo compromete el Tratamiento Dialítico...".

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una

facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140)...".¹

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios.

Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Se sugiere se requiera al Oferente preadjudicado que acompañe la documentación en un todo conforme lo requerido en el Pliego Licitatorio-Cláusulas Particulares para la Adquisición de productos médicos.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme a normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen

ROBERTO ALEJANDRO MERLEIN
FISCAL DE ESTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
M.P. CHA. 248/01 - 357/99/1
N. FEDERAL 12 - 3979/1
DNI: 30.745.812